

¿Sabías que las personas con discapacidad física tienen derecho a beneficios tributarios?

Gobierno de Chile



Las personas con discapacidad, calificadas como tal por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) del Ministerio de Salud, pueden acceder a beneficios tributarios, con el objetivo de dar un apoyo efectivo a su integración social y mejorar su calidad de vida.



Beneficios

Las personas con discapacidad, por sí o por medio de guardadores, cuidadores o representantes legales o contractuales, podrán importar:

1. Vehículos, nuevos o usados, con características técnicas especiales (conforme a lo establecido en el art 6° Ley 17.238) pagando sólo el 50% del arancel, en cuatro cuotas trimestrales diferidas. Deben cancelar la totalidad del IVA al momento de la Importación.
2. Sillas de rueda, pagando 0% del arancel aduanero.
3. Todo tipo de aparatos ortopédicos (señalados en art. 49 de la Ley 20.422), se encuentran liberados de gravámenes aduaneros.
4. Debe pagar el 19% de IVA al momento de la Importación. Consulte en www.sii.cl sobre requisitos para pago diferido de IVA.

Requisitos

- a. Para acceder a los beneficios, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación correspondiente emitida por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud, a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, para calificar la discapacidad.
- b. Y deberán contar con la certificación correspondiente del Ministerio de Hacienda que autoriza la importación de un vehículo con características técnicas especiales.



www.twitter.com/AduanaCL

- c. Estos vehículos no podrán tener un valor FOB (Free On Board) superior a **US\$ 32.047** (valor actualizado al año 2014), sin considerar el mayor valor que representen los elementos especiales.
- d. Estos vehículos deberán permanecer por un lapso no inferior a 3 años al uso y transporte de personas con discapacidad.

Las personas que requieran el beneficio por primera vez, deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda una solicitud acompañando:

1. Certificado otorgado por la COMPIN correspondiente al domicilio de la persona, debiendo mencionar los elementos opcionales constitutivos del equipo especial del vehículo a importar.
2. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. Fotocopia simple de su cédula de identidad.
4. En caso de que las personas con discapacidad actúen representados por sus guardadores, cuidadores o representantes legales o contractuales, estos deberán acompañar además, fotocopia simple de su cédula de identidad y copia autorizada, con vigencia no superior a 30 días, de la sentencia judicial, con certificado de ejecutoria o del instrumento público en que conste su personería, según corresponde.



Casos especiales

- La ley chilena **no contempla** beneficios tributarios especiales para las donaciones a personas naturales discapacitadas.
- Las donaciones realizadas por instituciones públicas y personas en el extranjero que se envíen al Gobierno, municipalidades, instituciones de beneficencia o asistencia social y a establecimientos de enseñanza particular, **están exentas de derechos aduaneros y también del IVA**, sólo tratándose de corporaciones, fundaciones y universidades reconocidas por el Estado.
- Las donaciones de vehículos para el transporte de pasajeros **pagan derechos aduaneros (6%), pero están exentas del IVA**, "siempre que se señale en la respectiva resolución que autoriza", sólo tratándose de corporaciones, fundaciones y universidades reconocidas por el Estado.



www.aduana.cl